

Orientación Sobre la Presentación en la Corte de Reclamos Menores

Ver pág. 11 para enlaces a números de teléfono y direcciones de cada corte.

¿Qué tribunal de reclamos menores es adecuado para la persona que llama?

Hay muchos tipos diferentes de tribunales en Nueva York. Antes de recomendarle a alguien que vaya a reclamos menores, asegúrese de enviarlo al tribunal correcto respondiendo estas preguntas.

Para resolver esto, las dos preguntas principales que se deben hacer son: (1) dónde vive, trabaja o tiene un lugar de negocios la persona a la que quieren demandar; y (2) ¿por cuánto quieren demandar?

1. ¿Dónde vive, trabaja o tiene un lugar de negocios el demandado potencial (la persona o empresa con la que tiene una disputa)?

En Nueva York: Si el demandado vive, trabaja, o tiene un lugar de negocios en la ciudad de Nueva York, y el reclamante viven en la ciudad de Nueva York, puede presentar un reclamo en cualquiera de los 5 condados de Nueva York: Bronx, Kings (Brooklyn), Queens, Nueva York (Manhattan) o Richmond (Staten Island). Sin embargo, si el reclamante vive fuera de la ciudad de Nueva York, tiene que presentar la solicitud en el condado donde vive, trabaja o tiene un lugar de negocios el demandado.

Fuera de Nueva York: El reclamante debe presentar la solicitud en el condado donde vive, trabaja o tiene un lugar de negocios el demandado. Pueden demandar en un tribunal de la ciudad si está ubicado en el condado donde quieren demandar (hasta \$5,000 en el tribunal de la ciudad versus \$3,000 en el tribunal del pueblo/aldea).

Por ejemplo: El demandado viven en un pequeño pueblo en el condado de Westchester. El reclamante puede ir al tribunal de la ciudad de White Plains si quiere demandar por hasta \$5,000.

Si la persona quiere demandar a un pueblo o ciudad:

Existe un procedimiento especial para demandar a un pueblo, o una agencia del pueblo, como el Departamento de Policía, o incluso la MTA. El reclamante primero debe presentar un documento llamado **Notificación de Reclamo**. Este formulario debe presentarse dentro de los **90 días** posteriores al incidente.

En Nueva York: Envíe a las personas este enlace, que tiene el formulario que deben completar y enviar: <https://comptroller.nyc.gov/services/for-the-public/claims/file-a-claim/>

Fuera de Nueva York: Algunas ciudades y pueblos más grandes pueden tener su propio formulario, como lo hace la ciudad de Nueva York. Intente buscar en Google el nombre de la ciudad y "Notificación de Reclamo".

Si no hay forma específica para el pueblo, direccione a la persona a éste [enlace](#). Contiene información sobre que debe de estar incluido en su Notificación de Reclamo.

1. ¿Por cuánto planean demandar?

En Nueva York: Los reclamantes pueden demandar hasta por \$10,000 en el Tribunal de Reclamos Menores de NYC.

Nassau o Suffolk: los reclamantes pueden demandar hasta por \$5,000 en reclamos menores en Long Island. Estos tribunales se denominan Tribunales de Distrito.

Fuera de la ciudad de Nueva York o Long Island: los reclamantes pueden demandar hasta por \$3,000 en los tribunales de reclamos menores en los llamados tribunales de pueblos y aldeas. Los reclamantes también pueden demandar por hasta \$5,000 en un tribunal de la ciudad, si ese tribunal está ubicado en el condado correcto.

Demandar por una cantidad superior al límite:

Si una persona quiere demandar por más de los montos anteriores, deberá ir a la Corte Civil o Suprema. Esos tribunales tienen reglas diferentes, y no podemos brindar asistencia para esos tribunales. Puede proporcionarles una referencia a un abogado privado (ver a continuación) o consultar a Kyle o a su Corporación Profesional sobre cómo proceder.

¿Por cuánto pueden demandar?

Un reclamante generalmente demanda por **dinero que ya ha perdido**. Deben tratar de responder a la pregunta, "¿cuánto dinero tendría si no hubiera ocurrido el incidente?"

A veces, también pueden tratar de recuperar los **gastos de bolsillo adicionales** en los que incurrieron debido al incidente.

Ejemplo: si un mecánico de automóviles no reparó su automóvil, ¿tuvo que pagar taxis, autobuses o trenes para desplazarse? ¿Cuánto costo eso?

Un reclamante NO PUEDE recuperar por:

- **Daño emocional**, como dolor, y sufrimiento: es mucho más difícil poner una cifra exacta en dólares a este.
- **Daños punitivos** – El tribunal no otorgará dinero simplemente como una forma de castigar a la otra parte.
- **Desempeño específico** – tratar de lograr que la otra parte realmente haga algo, como volver a hacer un servicio o proporcionarle un bien de reemplazo.

Cómo Prepararse para Presentar un Caso e ir a la Corte.

Muchas personas que nos llaman están listas para ir a la corte de reclamos, pero quieren guiamiento sobre como iniciar el caso y cómo será el proceso. Aquí hay algunas cosas que se pueden decir en esta situación:

Para iniciar un caso en el Tribunal de Reclamos Menores, deberá hablar con el secretario en la parte de Reclamos Menores. El caso se puede presentar en el condado donde el demandado vive, trabaja o tiene un lugar de negocios. (Consulte la **página 11** para obtener un enlace al sitio web del tribunal para encontrar la dirección y el número de teléfono del tribunal específico).

Le recomendamos que llame al secretario antes de ir a la corte para ver cuál es su procedimiento de presentación, ya que cada corte ha estado operando de manera diferente durante la pandemia. Tenga en cuenta que puede ser difícil comunicarse con los empleados por teléfono, particularmente en la ciudad de Nueva York, por lo que puede tomar algunos intentos para comunicarse con alguien. También puede ir en persona si se siente cómodo haciéndolo.

Para presentar el caso, necesitará:

Su nombre y domicilio;

El **nombre o nombre del negocio y domicilio del demandado**; el nombre puede ser el que usan para hacer negocios, o el nombre por el cual el cliente conoce al demandado, pero conocer y usar el nombre legal de la persona/entidad será útil si el proceso avanza a cobros.

Una breve **descripción de la disputa**; y

La **cantidad de dinero** que se reclama.

Tendrá que pagar una [tasa de presentación](#). En los tribunales de la ciudad de Nueva York, Long Island y el norte del estado, la tarifa es de **\$15** si el reclamo es de \$1000 o menos, y de **\$20** si el reclamo es de más de \$1000. En los tribunales de justicia de pueblos y ciudades del norte del estado, la tarifa es de **\$10** si el reclamo es de \$1000 o menos, y de **\$15** si el reclamo es de más de \$1000.

Una vez que complete la documentación con el secretario y pague la tarifa de presentación, el secretario enviará una notificación de la demanda al demandado. Una copia se enviará por correo certificado y la otra por correo ordinario. Si la copia por *correo regular* no regrese como imposible de entregar después de 21 días, se considera que el demandado ha sido notificado. Si el demandado no puede ser notificado por correo, el secretario le dará más instrucciones (esto es poco probable, sin embargo, la mayoría de las personas o empresas pueden ser notificadas por correo).

Usted, como reclamante, recibirá un aviso de la **fecha de la audiencia** por correo.

Presentando Su Caso

En la fecha de la audiencia, ¡asegúrese de llegar a tiempo! Habrá una llamada de lista, y si usted no está presente cuando su nombre sea llamado, su caso puede ser rechazado.

En la fecha de su audiencia, puede solicitar una demora (un aplazamiento) o intentar seguir adelante con el caso. El demandado también puede solicitar un aplazamiento. Si ninguna de las partes solicita un aplazamiento, debe tener la oportunidad de presentar su caso ante el juez o ante un abogado de la corte que trabaje para el juez.

Cuando sea su oportunidad de hablar, sea conciso y concéntrese en los detalles más relevantes. Es posible que solo tenga unos minutos para contar su versión de la historia, así que sea lo más claro posible. El juez puede hacer preguntas de seguimiento mientras habla para aclarar cierta información.

Lleve la mayor cantidad posible de pruebas documentales y traiga copias para que pueda proporcionar las copias al tribunal y conservar los originales. Si bien no necesita evidencia documentada para ganar un caso, el juez puede encontrarlo más persuasivo cuantas más pruebas tenga. Recuerde que la otra parte también tendrá su propia evidencia.

Puede intentar obligar a otra persona a presentar documentos que serán útiles en su caso. Esto se llama una **citación**. Puede hablar con el secretario sobre el envío de una citación.

También puede traer testigos que puedan testificar en su nombre. Hable con el secretario sobre esto y asegúrese de notificar a la corte antes de la fecha de la audiencia si planea traer testigos.

Después de que cada parte haya contado su historia, el juez enviará a ambas partes una decisión por escrito por correo, generalmente dentro de unas pocas semanas de la audiencia.

Nota sobre Mediación y Arbitraje: A veces, en lugar de comparecer ante un juez, las partes entran en diferentes procesos, siendo la mediación y el arbitraje los más comunes.

La mediación la realiza un voluntario (no necesariamente un abogado) y su objetivo es ayudar a las partes a llegar a una resolución. Las partes no tienen que participar y en su lugar pueden seguir adelante con una audiencia frente a un juez.

El arbitraje tiene lugar frente a un árbitro (que también es abogado). Las decisiones en arbitraje son vinculantes y no pueden ser apeladas.

¡El Manual SCCAC tiene mucha más información sobre estos procesos si la necesita!